



poder obligarse , a quienes de conocer doy fe y di-

cen que eleve a Escritura Pública la minuta que me-  
entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el-

siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el Proto-  
colo de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase ha-

cer constar la Escritura de Constitución de la Com-  
pañía SERVICIOS TURISTICOS GALEXTUR CIA. LTDA., que

se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : -

PRIMERA : Comparecen a la celebración de la -

presente Escritura los señores : Alexandra Echeve-  
rria de Creter , Gabriele Silberstein y Marcela Ro-

mero de Montero . - Las comparecientes son ecuatoria-  
nas , a excepción de la segunda que es alemana , -

de estado civil casadas , mayores de edad , domici-  
liadas en la ciudad de Quito , quienes manifiestan-

su voluntad de constituir la Compañía SERVICIOS TU-  
RISTICOS GALEXTUR CIA. LTDA. ./- Se deja constancia

expresa que comparece además el señor Hans Creter,  
de nacionalidad alemana , casado , domiciliado en -

Quito , cónyuge de la señora Alexandra de Creter ,

con el ~~finde autorizar como en efecto~~ autoriza la-

transferencia de dominio del inmueble que su cónyu-

ge aporta a la sociedad en los términos que se deta-

llan más adelante . / S E G U N D A / Con la denomi-

nación SERVICIOS TURISTICOS GALEXTUR CIA. LTDA. ,

se constituye una Compañía de responsabilidad limi-

tada , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio-

-en la ciudad de Pueno Ayora , Pao Inca de Galapa

Dominio: Puerto Ayora, Prov. de Galapagos.

(Cónyuge de  
Aparente)  
22 Autorización  
23 hacia  
Transferencia

I



1 nos , que podrá establecer sucursales o <sup>0000 03</sup> agencias den-

2 tro o fuera del Ecuador . T E R C E R A : La Compa-

3 ña tendrá por objeto la realización de toda clase de

4 actividades turísticas , especialmente el estableci-

5 miento y administración de alojamientos turísticos ✓

6 Podrá además la Compañía realizar despacho de carga-

7 dentro y fuera del País . ✓ Para el cumplimiento de-

8 su objeto podrá realizar toda clase de actos y con--

9 tratos que se relacionen con el mismo . ✓ C U A R -

10 T A : El plazo de duración de la Compañía será de -

11 cincuenta años contados a partir de la fecha de ins-

12 PLAZO crición de la presente escritura en el Registro Mer-

13 centil . - El mencionado plazo podrá ser ampliado o

14 restringido por decisión de la Junta General de So-

15 cios , de conformidad con el artículo ciento veinte-

16 literales g) e i) de la Ley de Compañías . - QUINTA:

17 El capital social de la Compañía será de TREINTA MI-

18 LLONES DE DÓLARES , dividido en TREINTA MIL participa-

19 CAPITAL ciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada-

20 una , íntegramente suscrita y pagada en la forma y -

21 proporciones que se indican más adelante . - S E X -

22 T A : El capital social podrá ser aumentado o dismi-

23 nuído en los términos previstos en los artículos -

24 ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías ,

25 si así lo resolviere la Junta General de Socios . -

26 En el caso de aumento de capital , los socios gozarán

27 del derecho de preferencia en proporción a sus apor-

28

Objeto

CAPITAL

83

tes . - S E P T I M A : La Compañía entregará a cada

socio un Certificado de Aportación No Negociable ,  
suscrito por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente  
Administrativo , en el cual se indicará el número  
de participaciones que le corresponden por su aporte.

O C T A V A : Para la transferencia de las participa-  
ciones sociales que corresponden a cada socio , se -  
requerirá la aprobación de la Junta General de So-  
cios , en sesión en la que se encuentre representada  
la totalidad del capital social , de conformidad con  
el artículo ciento quince de la Ley de Compañías . -

N O V E N A : De acuerdo con lo establecido en el -  
artículo ciento once de la Ley de Compañías , la Com-  
pañía formará un fondo de reserva legal hasta que -  
este alcance por lo menos el veinte y cinco por cien  
to del capital social , para lo cual de las utilida-  
des líquidas y realizadas se segregará un cinco por  
ciento . - | Adicionalmente la Compañía destinará un  
veinte por ciento para reservas facultativas . / - D E

C I M A { La Compañía estará gobernada por la Jun-  
ta General de Socios y administrada por el Presiden-  
te Ejecutivo y el Gerente Administrativo . - D e -

c i m a P r i m e r a , / - La Junta General no po-  
drá considerarse validamente celebrada en primera-  
convocatoria , si los concurrentes a ella no repre-  
sentan más del cinuenta por ciento del capital so-  
cial . - | La Junta General se reunirá en segunda con  
vocatoria con el número de socios asistentes a ella,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sea cual fuere el porcentaje , debiendo expresarse así  
 en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá  
 modificarse el orden del día previsto para la primera.  
 Sin perjuicio de lo anterior para que la Junta pueda  
 acordar válidamente el aumento o disminución del ca-  
 pital , la transformación , fusión , disolución , y -  
 en general cualquier modificación de los Estatutos ,  
 se requerirá para que haya quorum , la asistencia del  
 sesenta por ciento del capital social en primera -  
 convocatoria. DECIMA SEGUNDA :/Las de-  
 cisiones de la Junta General se tomarán por mayoría -  
 de votos de los socios presentes , los votos en blan-  
 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -  
DECIMA TERCERA :/Las Juntas Generales Or-  
 dinarias se realizarán dentro de los tres meses poste-  
 riores a la finalización del ejercicio económico de -  
 la Compañía , y las Juntas Generales Extraordinarias-  
 tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren con-  
 vocadas . -/En consecuencia de conformidad con lo pre-  
 visto en la Ley de Compañías , las Juntas Generales -  
 de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. -  
DECIMA CUARTA :/Las convocatorias a -  
 Juntas Generales efectuarán indistintamente el Presi-  
 dente Ejecutivo o el Gerente Administrativo , median-  
 te comunicación escrita a cada uno de los socios , -  
 con ocho días de anticipación a la fecha señalada pa-  
 ra la reunión . -/En la convocatoria se hará constar-

CONV

*[Handwritten signature]*

lugar , día y hora de la sesión y el detalle de los

asuntos a tratarse en ella , bajo pena de nulidad -  
salvo lo que dispone el artículo doscientos ochenta  
de la Ley de Compañías . - Las actas se llevarán de  
conformidad con el artículo veinte y dos del Renla-  
mento en hojas móviles escritas a máquina : D E C I

M A Q U I N T A . Para efectos de votación , en -  
las Juntas Generales , cada una de las participacio  
nes de los socios le dá derecho a un voto . - D E -

C I M A . S E X T A . Son atribuciones de la Junta-

General : a) Aprobar las cuentas , balances e infor-  
mes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Ge--  
rente Administrativo de la Compañías . - b) Designar

y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente Admi  
nistrativo de la Compañía , así como al Administra  
dor del Hotel que operará la Compañía . - c) Consen

tir en la cesión de participaciones sociales así -  
como en la admisión de nuevos socios . - d) Resolver  
sobre el reparto de utilidades de conformidad con-

la Ley . - e) Resolver sobre el aumento y disminu--  
ción del capital social de la Compañía y la prórrro  
ga del contrato social . - f) Resolver sobre la com

pra venta o gravamen de inmuebles . - g) Resolver -  
sobre la disolución anticipada de la Compañía . -  
h) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios

de acuerdo con las causales previstas en la Ley de  
Compañías . - i) Autorizar al Presidente Ejecutivo-  
de la Compañía para que ot rque poderes Generales -

0000 05 I



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

relacionados con los negocios de la Compañía . - j)

Resolver sobre el establecimiento de sucursales dentro o fuera del país . - k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente Administrativo de la Compañía para que conjuntamente suscriban contratos u obligaciones cuyo monto supere el valor equivalente a cien salarios mínimos vitales , sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías . /,

l) Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente Administrativo . - m) Las demás - previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no hubieren sido asionadas a ninguna otra Autoridad.

DECIMA SEPTIMA : La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo . Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente Administrativo durarán dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán o no ser socios de la Compañía.

DECIMA OCTAVA : En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo lo subrogará el Gerente Administrativo y en caso de falta o impedimento de éste le subrogará el Presidente Ejecutivo .

DECIMA NOVENA : Son atribuciones del Presidente Ejecutivo : a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes con el Secretario . - b) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos , contratos-

fr

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

R.L.

Subrog

y obligaciones cuyo monto no supere el valor equiva-

lente a cien salarios mínimos vitales , cuando supe-

re este valor requerirá autorización previa de la -

Junta General . - (c) Igualmente , previa autorización

de la Junta General suscribir las escrituras públi-

cas de compra venta de inmuebles para la compañía o

la venta o constitución de gravámenes sobre los mis-

mos . - (d) Abrir cuentas corrientes en los bancos-

y girar sobre ellas . - (e) Nombrar , remover y fijar

sueldos y salarios de los empleados y trabajadores -

de la Compañía . - (f) Otorgar con autorización de la

Junta General poderes generales relacionados con los

negocios de la Compañía . - (g) Presentar anualmente-

y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compa-

ñías , el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ga-

nancias, así como la propuesta de distribución de uti-

lidades . - (h) Las demás que le asigne la Junta Gene-

ral o que estuvieren previstas en los presentes Esta-

tutos . - V I G E S I M A : Son atribuciones y deba-

res del Gerente Administrativo : (a) Convocar a las-

reuniones de Junta General , actuar como Secretario-

de las mismas y suscribir conjuntamente con el Presi-

dente Ejecutivo las Actas correspondientes . - (b) -

Llevar los Libros de Actas y Expedientes de cada-

Junta General y velar por cumplimientos de sus reso-

luciones . - (c) Vigilar que se lleven correctamente-

los libros de la Compañía e informar al Presidente-

Ejecutivo sobre cualquier irregularidad . - (d) Cum--



1 plir con la Ley y los presentes Estatutos y las reso-  
 2 luciones de la Junta General . - 9) Los demas previs-  
 3 tos en la Ley , los presentes Estatutos y los que le  
 4 asione la Junta General , - V I G E S I M A P R I -  
 5 M E R A : Las atribuciones que le correspondan al Ge-  
 6 neral Administrativo o al Presidente Ejecutivo de la  
 7 Compañia , serán en caso de falta de alguno de ellos-  
 8 ejercidas por quien le subroge . - V I G E S I M A -  
 9 S E G U N D A . - El ejercicio económico de la Compa-  
 10 ñia concluye el treinta y uno de Diciembre de cada -  
 11 año . Dentro de los sesenta días posteriores a esta  
 12 fecha el Presidente Ejecutivo deberá presentar el -  
 13 informe y balance de su gestión . - V I G E S I M A  
 14 T E R C E R A : Las utilidades se repartirán a pro-  
 15 rata del monto de las participaciones pagadas por-  
 16 los socios , una vez realizadas las deducciones de-  
 17 Ley . - De las utilidades líquidas y realizadas se  
 18 destinará el porcentaje señalado en los presentes -  
 19 Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de  
 20 la Compañia . - V I G E S I M A C U A R T A : La  
 21 responsabilidad de los socios se limite al monto de  
 22 sus participaciones . - V I G E S I M A Q U I N -  
 23 T A : Son causas de disolución de la Compañia las -  
 24 señaladas en la Ley de Compañias . - En caso de di-  
 25 solución actuará como Liquidador el Presidente Eje-  
 26 cutivo . - V I G E S I M A S E X T A : De confor-  
 27 midad con lo establecido en la cláusula quinta de -  
 28

*[Handwritten signature]*

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

*[Handwritten notes and initials]*

los presentes Estatutos, el capital social se encuen-

tra íntegramente suscrito y pagado en la forma constan-

te en el cuadro siguiente: = = = = =

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAG. NUMERARIO	CAP. PAG. ESPECIE	# PART.
ALEXANDRA DE CRETER	14'700.000	-----	14'700.000	14.700
GABRIELE SILBERSTEIN	14'700.000	-----	14'700.000	14.700
MARCELA DE MONTERO	600.000	600.000	-----	600
	30'000.000	600.000	29'400.000	30.000

El capital ha sido pagado mediante el aporte que hace a la sociedad la señora Alexandra de Creter del inmueble de su propiedad que más adelante se describe, inmueble que ha sido avaluado por los socios en la suma de Veinte y nueve millones cuatrocientos mil sucres y que lo aporta la señora de Creter en pago de las participaciones suscritas por ella y por cuenta de las participaciones suscritas por la señora Gabriela Silberstein, en las proporciones determinadas en el cuadro anterior. // El inmueble que se aporta fue adquirido por la señora Alexandra Echeverría de Creter mediante escritura de compra venta celebrada con los

cónyuges Augusto Angermeyer y Lucrecia Littuma de Angermeyer ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón

Quito el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Cruz el quince de Junio del mismo año.

El referido inmueble se encuentra libre de gravámenes conforme consta del certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega, del cual constan además los

*Handwritten notes:*  
Sucesos Inmóvil.  
29'400.000  
15  
14'700  
14'700

*Handwritten notes:*  
48  
Popo  
Tel. 200 K.

*Handwritten notes:*  
A.D.  
Certificación  
21/May/93  
15/June/93



1 antecedentes de dominio . - El referido inmueble se  
 2 encuentra ubicado en Puerto Ayora , Cantón Santa -  
 3 Cruz , Provincia de Galápagos , tiene una cabida -  
 4 aproximada de mil ciento veinte metros cuadrados ,  
 5 circunscritos dentro de los siguientes linderos :  
 6 Por el N o r t e , Propiedad del señor José -  
 7 Gallardo , en treinta y siete metros ochenta-  
 8 centímetros , por el S u r , en quince metros  
 9 cuarenta centímetros , Avenida Charles Darwin, en  
 10 ocho metros ochenta centímetros , propiedad de los-  
 11 cónyuges Angermeyer , en siete metros cincuenta cen-  
 12 tímetros , Avenida Charles Darwin y en seis metros  
 13 ochenta centímetros , propiedad de María Arroba ;  
 14 por el E s t e , en treinta y nueve metros veinte-  
 15 centímetros , propiedad de María Arroba y por el  
 16 O e s t e , calle Piqueros en treinta y cuatro me-  
 17 tros sesenta centímetros . - Si bien se determina-  
 18 la cabida aproximada , la señora Alexandra Echeverría  
 19 de Creter transfiere a la sociedad el bien inmueble  
 20 descrito como cuerpo cierto , sin reserva de ningun-  
 21 na clase , con todas las servidumbres , usos , cos-  
 22 tumbres que le son anexos , incluyendo el Derecho-  
 23 de llaves del negocio . # Se agrega el certifi-  
 24 cado bancario respecto del capital que ha sido paga-  
 25 do en numerario . - V I G E S I M O S E P T I M A .  
 26 Los socios autorizan a la Doctora Mercedes  
 27 de Rojas , para que realice todas las gestiones nece-  
 28

1.120 m<sup>2</sup>

*A. Arroba*

*R*

sarias para el perfeccionamiento de la presente Escri-

tura hasta su inscripción en el Registro Mercantil . -

U s t e d , señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo . - H a s t a aquí la minuta que

se halla firmada por la ~~Doctora Mercedes de Rojas~~ ,

Abogada con Matrícula Profesional Número : mil quinien-

tos cuarenta y cinco , del Colegio de Abogados de Qui-

to , la misma que los comparecientes aceptan y ratifi-

can en todas sus partes y leída que la que íntegramen-

te esta escritura por mí, el Notario , firman conmigo

e n unidad de acto de todo lo cual doy fe . - Firma-

do) ALEXANDRA ECHEVERRÍA, C.C. # , 0908548100 - Fir-

mado) HASN CRETER , C.C. # , 171227150-9 . - Firmado)

MARCELA ROMERO , C.C. # , 170198201-7 . - Firmado) AGA-

BRIELE SILBERSTEIN , P/ # , 002820L . - Firmado) EL NO-

TARIO , DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ . - - - - -

A

CONTINUACION

\* \*

\* \* \*

\* \* \*

\* \* \*

\* \* \*

\* \* \*

\* \* \*

\* \* \*

\* \* \*

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES -



BANCO DEL PACIFICO

- 7 -

0000 08

No. 00870

No. Cta. N- 812826

quito 12 de julio de 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:  
Econ Marcela de Montero

TOTAL

s/ 600.000,00

600.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS TURISTICOS GALEXTUR CIA LIDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

2-24-13-08

97

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TURISMO**

265

**CONSIDERANDO:**

**QUE** La doctora Mercedes de Rojas, patrocinadora de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "SERVICIOS TURÍSTICOS GALETTUR CIA. LTDA".

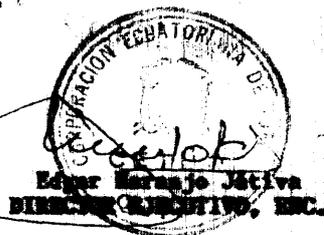
**EN USO** de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Autorizar a la compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "SERVICIOS TURÍSTICOS GALETTUR CIA. LTDA."
- Art. 2.** Esta autorización no exige a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- Art. 3.** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiere la Ley de Turismo o su Reglamento.
- Art. 4.** La presente resolución se agregará como habilitante a la Escritura de Constitución de la Compañía.

**COMUNIQUESE**

Dado en Quito, a



*[Handwritten initials]*  
HG/DCH/dca

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

ALCABALA

SERIE "M.W." POR s/

AVISO N° 003958 Quito, a 16 de Julio de 19 93

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de APORTE DE INMUEBLE.

que otorga SRA. ALEXANDRA ECHEVERRIA DE CRETER

a favor de SERVICIOS TURISTICOS GALEXTUR CIA. LTDA. situado en la parroquia de PUERTO AYORA, CANTON SANTA CRUZ - GALAPAGOS por el precio de s/ 29.400.000,00

Impuesto de Alcabala el *Caracas* s/ 2.177.000

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento s/ 2.940.000

Valor Especie s/ 50,00  
Valor Timbres s/ 300,00

TOTAL

El Notario

1.993  
610361880-93

000000000000000000

**MUNICIPIO DE QUITO**  
DIRECCION FINANCIERA

26/07/93

SERVICIOS TURISTICOS GALEXTUR CIA LTDA

I. MUNICIPIO DE QUITO  
RECAUDACIONES  
023624 JM 26  
CANCELADO CAJA

19/07/93 0000000  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSACCION: 56776 1 16  
SUB-TOTAL: \*\*\*\*2.473.000  
APORT D INMUEBLE OTG ALEXANDRA  
ECHEVERRIA DE CRETER SOB 29'40  
0.000 CANT STA CRUZ GALAPAGOS

Nº 0768724  
RESP.: NOBGA ESTELA  
CHQ TOTAL TRANSACCION \*\*\*\*2.473.000  
-CONTRIBUYENTE-

CERTIFICACION:

que revisados los Archivos del Registro de la

Propiedad Cantonal de esta jurisdicción, consta que: en el Tomo No. 11 a

folios 410 al 418 con fecha junio 15 de 1993, se encuentra inscrita la

Escritura de Compra-Venta otorgada por el Sr. Augusto Anjer Mayer y Lucra

cia Litua a favor de la Sra. MARIA ALEXANDRA SCHIBERLEA YUNEZ, de un lote

de terreno urbano, ubicado en Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de

Galápagos, en una cabida de aproximadamente Un Mil Ciento Veinte Metros

Cuadrados, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte.-

Propiedad del Señor José Gallardo en treinta y siete metros ochenta cen-

tímetros (antiguo camino de herradura), Por el Sur.- En quince metros cua-

ranta centímetros Avenida Charles Darwin, en ocho metros ochenta centíme-

tros, propiedad que se reservan los vendedores, en siete metros cincuenta

centímetros Avenida Charles Darwin y en seis metros ochenta centímetros

propiedad de María Arroba, Por el Este.- En treinta y nueve metros veinte

centímetros propiedad de María Arroba (antes lote de Forest Nelson), y

Por el Oeste.- Calle Piqueros en treinta y cuatro metros setenta centíme-

tros; asimismo que se desentraña del lote de terreno de aproximadamente Un

Mil Doseientos metros cuadrados, y que fue adquirido mediante adjudicación

hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización "IERAC

a favor de la Sra. Lucrecia Litua de Anjer Mayer.

La venta se la realiza como cuerpo cierto dentro de los linderos antes

indicados, incluyendo las construcciones e instalaciones que se encuentran

dentro de él, que correspondan a la Pensión Anjer Mayer, así como todos los

usos, servidumbres y derechos que le son anexos, incluyendo el derecho de

llaves del negocio.- Los vendedores no enajenan la totalidad del inmueble

sino que se reservan para sí una área de aproximadamente ochenta metros

cuadrados.

I  
10

1 El lote de terreno de propiedad de la Señora MARIA ALEXANDRA BARRERA YANIZ,

2 no registra prohibición alguna ni gravámenes ni otocario que lo afecte.-

3 Certificado.-----

4 Puerto Ayora, julio 8 de 1993

5 *[Signature]*  
6 Guadalupe Araujo T.

7 SECRETARIA DEL ILUSTRE CONSEJO

8 EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

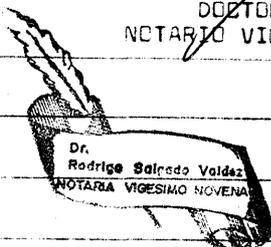
9 En conformidad a Decreto Supremo 164 de Provincialización de Galápagos, en

10 su Art.17.-----

11  
12 Se otorgó

13 ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A  
14 COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a vein  
15 te y siete de julio de mil novecientos noventa y tres .

16  
17 *[Signature]*  
18 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
19 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON : Mediante Resolución Nº 93.2.1.1.0002100000 II  
dictada por la Superintendencia de Compañías de  
Guayaquil , el 13 de agosto de 1.993 , fue apro-  
bada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA-  
COMPANIA SERVICIOS TURISTICOS GALEXTUR CIA. LTDA.  
otorgada ante mí , el 14 de julio de 1.993 . tomé  
de este particular al margen de la respectiva ma-  
triz . - Quito a , 20 de Agosto de 1.993 . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



R. del E.

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTONAL  
SANTA CRUZ



CERTIFICACION :

En el Tomo 4to. de Registros Mercantiles  
a folios 251 al 259, queda inscrita la Escritura de Constitución -  
de la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS GALEXTUR CIA. LTDA.", que otorg  
jan las Señoras: Alzavilla Echeverría de Orestes, Gabriela Silbacatala  
/ Marcela Romero de Montano.- Certifico. ....

Puerto Ayacucho, octubre 7 de 1993 ✓



Guadalupe Ambríz T.  
SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO

EN FUNCIONES DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

En conformidad a Decreto Supremo 154 de Provisión de la Calif-  
cación de DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
según su Act. 17. ....